

EXPTE 9803/2023-S1: “RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE VARIAS ZONAS DE LA PLAZA DE RIAZA, INCLUIDO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO “HOCES DE SEGOVIA” EJE 4, ACTUACION 20 (MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PLAZAS URBANAS), CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU”.

ACTA APERTURA OFERTA, VALORACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En esta Diputación, siendo las nueve horas del día 31 de julio de 2024, se constituye telemáticamente la Mesa de Contratación para la apertura del sobre único, relativo a la “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” y “Criterios objetivos basados en fórmulas matemáticas”, valoración de las proposiciones presentadas y propuesta de adjudicación para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de las obras de “Renovación de la pavimentación de varias zonas de la plaza de Riaza, incluido en el PSTD ‘Hoces de Segovia’, Eje 4 Actuación 20, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU”, con un tipo de licitación establecido en el PCAP aprobado al efecto, de 43.721,73 euros, más el 21% de IVA 9.181,56 euros, lo que supone un importe total de 52.903,29 euros, con la asistencia telemática de los siguientes miembros:

<u>PRESIDENTE</u>	D. Jaime Pérez Esteban, Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos, Gobierno Interior y Administración General.
<u>VOCALES</u>	D ^a Laura Álvarez García, Vicesecretaria de la Corporación, en sustitución de la Secretaria General de la Corporación. D. Pascual Navarrete Aguiló, Interventor de la Corporación. D ^a Elena Pedriza Sanz, Jefa de la Unidad de Gestión de Tesorería, por sustitución del Tesorero de la Corporación. D. Álvaro Martín Palomares, Jefe de la Unidad de Gestión presupuestaria y Control financiero, en sustitución del Jefe del Servicio de Contabilidad.
<u>SECRETARIO</u>	D. Sergio Gutiérrez Ponce, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación.

En el lugar, fecha y hora indicados, se reúnen las personas citadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (LCSP en lo sucesivo) y en el art. 81 del RD 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación en los términos previstos en el punto n.º 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al objeto de proceder a la sesión de la mesa de contratación, convocada para tal efecto, el Presidente abre la sesión, con el siguiente orden del día:



ORDEN DEL DIA:

1. Acto de apertura y calificación de documentación administrativa y apertura de documentación acreditativa de criterios objetivos basados en fórmulas matemáticas.

Comienza el acto dando cuenta de las proposiciones presentadas electrónicamente hasta las 23:59 horas del día 30 de julio de 2024, fecha límite de presentación de ofertas, indicándose el nombre de los licitadores recogidos en el certificado emitido por la PLACE, siendo éstos los siguientes:

LICITADORES	Nº IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
EXCAVACIONES Y CONTENEDORES LUIS SANZ, S.L.	B40238081	29/07/2024 12:22:28
INFRAESTRUCTURAS DEAR, S.L.	B40273856	29/07/2024 12:13:22

Se procede a través de la PLACSP, al descifrado y apertura del sobre único de los licitadores presentados. Todas las empresas aportan la documentación correcta, por lo que resultan admitidas.

Seguidamente se da lectura de la proposición económica y mejoras de los licitadores admitidos, con el siguiente resultado:

LICITADOR	IMPORTE (IVA EXC.)	IVA	IMPORTE (IVA INC.)	PLAZO TOTAL GARANTÍA
EXCAVACIONES Y CONTENEDORES LUIS SANZ, S.L.	37.000,00 €	7.700,00 €	44.770,00 €	30 MESES
INFRAESTRUCTURAS DEAR, S.L.	42.975,21 €	9.024,79	52.000,00 €	48 MESES

Se comprueba que, de acuerdo con los parámetros establecidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos, las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras no están incurso en temeridad.

2. Acto valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Se procede a la valoración, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las fórmulas establecidas en la citada cláusula.

La Mesa de Contratación concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

LICITADOR	PUNTUACIÓN		PUNTUACIÓN TOTAL
	PRECIO	AMPLIACION PLAZO GARANTÍA	



EXCAVACIONES Y CONTENEDORES LUIS SANZ, S.L.	94,00	3	97,00
INFRAESTRUCTURAS DEAR, S.L.	10,44	6	16,44

3. Propuesta de adjudicación.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda efectuar propuesta de adjudicación para el contrato de las obras de “Renovación de la pavimentación de varias zonas de la plaza de Riaza, incluido en el PSTD ‘Hoces de Segovia’, Eje 4 - Actuación 20, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU”, a favor de la empresa EXCAVACIONES Y CONTENEDORES LUIS SANZ, S.L. en la cantidad de 37.000,00 euros, IVA excluido, más el 21% de IVA 7.770,00 euros, lo que supone un importe de 44.770,00 euros, IVA incluido y con un plazo de garantía total de 30,00 meses, por haber obtenido la puntuación de 97,00 puntos, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP aprobado al efecto.

La Mesa de Contratación procederá a requerir al licitador, para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, aporte la documentación requerida en las cláusulas 10^a, 21^a, 41^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la constitución de la garantía definitiva establecida en la cláusula 14^a del citado PCAP, previa a la adjudicación del contrato.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación anteriormente referenciado, los seis miembros de la Mesa de Contratación declaran expresamente bajo su responsabilidad:

Estar informado de lo siguiente:

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».*

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación», y tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y*



garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

4. Que el apartado tres de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado cuatro de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

— «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

— «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.



Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Se da por finalizado este acto de la Mesa de Contratación, de la que yo como Secretario, extendiendo el acta que una vez leída y hallada conforme por la totalidad de los miembros de la Mesa, someto a la firma del Presidente.

